



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096 – 2025 - MPS/A

Sandia, 04 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA.

VISTOS:

La solicitud con registro de mesa de partes N° 1629, en el cual se solicita el reconocimiento y registro de la JASS ARAPA, el informe N° 0049-2025-MPS/ATM/ILH, emitido por el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, en el cual solicita el reconocimiento con de la nueva JASS ARAPA, informe N° 167-2025-MPS/SGMARRNN/RRA, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita el reconocimiento de la JASS AMOYO, la opinión legal N° 102-2025/MPS-AJ, en el cual el asesor

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)",* autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20.1 y 20.2 establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo al presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya Jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su suscripción en el Libro de registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante la solicitud con número de Registro N° 1629-2025, presentado por el agente municipal Juan Apaza Mamani, se solicita reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Arapa de la Comunidad Campesina de Apabuco del Distrito y Provincia de Sandia, Región Puno;

Que, mediante informe N° 0049-2025-MPS/ATM/ILH de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, solicita reconocimiento con Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Arapa de la Comunidad Campesina de Apabuco por un periodo de dos (2) años desde el 15 de marzo de 2025;

Que, mediante informe N° 167-2025-MPS-SGMARRNN/RRA de fecha 19 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remite la solicitud de reconocimiento del citado comité, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Que, mediante la opinión legal N° 102-2024/MPS-AJ, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, concluye y opina declara procedente la solicitud de reconocimiento del JASS – ARAPA (...);

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Arapa de la Comunidad Campesina de Apabuco, del Distrito y Provincia de Sandia, Departamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

de Puno, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el mencionado sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros de la JASS – Arapa de la Comunidad Campesina de Apabuco, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno con eficacia anticipada al 15/03/2025. Por un periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 15/03/2025 hasta 15/03/2027 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	PEDRO MAMANI ORTIZ	02525140
SECRETARIO	NICANOR RAMOS CHOQUE	02528247
TESORERO	RAMON MARRON LANDA	02523097
VOCAL	MAXIMILIANO MARRON ORTIZ	02545258

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como Fiscal de la JASS – Arapa de la Comunidad Campesina de Apabuco, del Distrito de Sandía, Provincia de Sandía, Departamento de Puno, con eficacia anticipada al 15/03/2025 por un periodo de tres (03) años, desde el 15/03/2025 hasta 14/03/2028 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	NICANOR ALEJANDRO MAMANI FLORES	48231530

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandía, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandía, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Huanacaca Yana
Berly Huanacaca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE